



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso con solicitud de cesión de crédito por compra de cartera. Queda para proveer.- **Tuluá, abril 25 del 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1184

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2017-00457-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JOHN EDUAR ZULUAGA RANZÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **JOHN EDUAR ZULUAGA RANZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.482.365, la apoderada judicial de la parte ejecutante, aporta contrato de cesión de crédito celebrado entre el demandante como Cedente y **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**, identificada con el Nit. **901.127.873-8** como Cesionaria. Por lo que reunidas las resoluciones legales que dan cuenta de las operaciones referidas, es procedente la solicitud.

La anterior decisión se notificará al demandado por estados, teniendo en cuenta que ya se encuentra notificada dentro del proceso.

Igualmente, la cesionaria **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**, ratifica a la Dra. JIMENA BEDOYA GÓMEZ, como su apoderada judicial para que la represente hasta la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE en adelante y para todos los efectos legales y procesales como demandante a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**, identificada con el Nit. **901.127.873-8**, y como nuevo titular de todos los derechos y créditos que se derivan de la relación jurídica procesal en el presente asunto, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por **ESTADOS** al demandado la presente cesión del crédito en favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**.

TERCERO: RATIFICAR a la Dra. **JIMENA BEDOYA GÓMEZ**, como apoderada judicial del nuevo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy 20-05-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 085.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

Firmado Por:

**Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3eda7655d0265ff808fa2911bcb5cf9b07947f97926f893151e8b9b737349a0**
Documento generado en 19/05/2022 03:06:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**